



PRESIDENCIA MUNICIPAL
H. AYUNTAMIENTO
2021 - 2024
XICOTLÁN, PUEBLA.



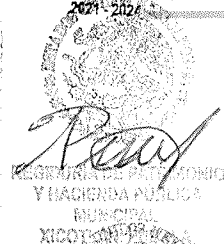
H. AYUNTAMIENTO
XICOTLÁN, PUEBLA
"Unidos gobernamos mejor"
2021 - 2024

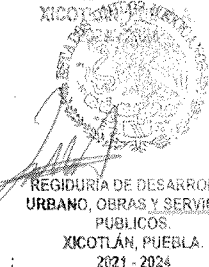

REGIDURÍA DE CALIDAD
Y ASISTENCIA PÚBLICA.
XICOTLÁN, PUEBLA.
2021 - 2024

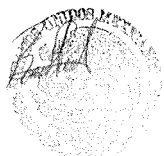

REGIDURÍA DE EDUCACIÓN
PÚBLICA Y ACTIVIDADES
CULTURALES, DEPORTIVAS
Y SOCIALES.
XICOTLÁN, PUEBLA.
2021 - 2024



REGIDURÍA DE GOBERNACIÓN,
JUSTICIA, SEGURIDAD PÚBLICA
Y PROTECCIÓN CIVIL.
XICOTLÁN, PUEBLA.
2021 - 2024


REGIDURÍA DE PATRIMONIO
Y HACIENDA PÚBLICA
MUNICIPAL.
XICOTLÁN, PUEBLA.
2021 - 2024


REGIDURÍA DE DESARROLLO
URBANO, OBRAS Y SERVICIOS
PÚBLICOS.
XICOTLÁN, PUEBLA.
2021 - 2024



REGIDURÍA DE INDUSTRIA,
COMERCIO, AGRICULTURA Y
GANADERÍA.
XICOTLÁN, PUEBLA.
2021 - 2024




SECRETARÍA
H. AYUNTAMIENTO
2021 - 2024
XICOTLÁN, PUEBLA



REGIDURÍA DE GRUPOS
VULNERABLES, PERSONAS
CON DISCAPACIDAD Y
JUVENTUD.
XICOTLÁN, PUEBLA.
2021 - 2024



REGIDURÍA DE ECOLOGÍA
Y MEDIO AMBIENTE,
XICOTLÁN, PUEBLA.
2021 - 2024



SINDICO MUNICIPAL
H. AYUNTAMIENTO
2021 - 2024
XICOTLÁN, PUEBLA

CÓDIGO DE ÉTICA Y CONDUCTA DEL MUNICIPIO DE XICOTLÁN ADMINISTRACIÓN 2021-2024

ÍNDICE



INTRODUCCIÓN

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

CAPÍTULO II
PRINCIPIOS Y VALORES ÉTICOS

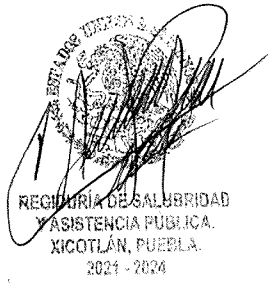
CAPÍTULO III
CONDUCTAS INTERNAS

CAPÍTULO IV
CONDUCTAS EXTERNAS

CAPÍTULO V
CONDUCTAS PROHIBIDAS

CAPÍTULO VI
SANCIONES

TRANSITORIOS



2

3

4

8

9

9

10

10 REGIDURÍA DE GRUPOS
VULNERABLES, PERSONAS
CON DISCAPACIDAD Y
JUVENTUD.
XICOTLÁN, PUEBLA.
2021-2024



REGIDURÍA DE ECOLOGÍA
Y MEDIO AMBIENTE,
XICOTLÁN, PUEBLA.
2021-2024



SINDICO MUNICIPAL
H. AYUNTAMIENTO
2021 - 2024
XICOTLÁN, PUEBLA

INTRODUCCIÓN

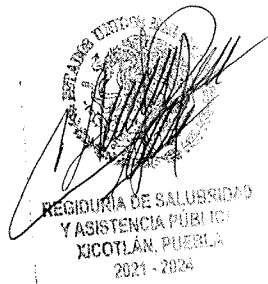
El código de ética y conducta tiene como propósito establecer bases y principios que serán parte fundamental de la formación, orientación y guía de comportamientos que debe predominar en cada uno de los servidores públicos del Municipio de Xicotlán, estos a su vez deberán mantener la actitud y compostura correcta, fomentando un ambiente de respeto con sus compañeros de trabajo y con la sociedad.

Asumirán el compromiso de cumplir con los valores éticos y buena conducta, realizando sus funciones y actividades encomendadas con absoluta responsabilidad, aplicando sus conocimientos profesionales bajo la toma de decisiones acertadas, el desempeño y educación que muestre cada uno de los servidores públicos será significativo dentro del centro de trabajo y en su vida diaria.

Por tanto, el código de ética ayudara a promover y generar comportamientos positivos. Es una forma de reducir los conflictos y de proteger la reputación de todo el equipo de trabajo.



PRESIDENCIA MUNICIPAL
H. AYUNTAMIENTO
2021 - 2024
XICOTLÁN, PUEBLA



REGIDURÍA DE SALUBRIDAD
Y ASISTENCIA PÚBLICA
XICOTLÁN, PUEBLA
2021 - 2024



REGIDURÍA DE EDUCACIÓN
PÚBLICA Y ACTIVIDADES
CULTURALES, DEPORTIVAS
Y SOCIALES
XICOTLÁN, PUEBLA
2021 - 2024



REGIDURÍA DE GOBERNACIÓN,
JUSTICIA, SEGURIDAD PÚBLICA
Y PROTECCIÓN CIVIL
XICOTLÁN, PUEBLA
2021 - 2024



REGIDURÍA DE GRUPOS
VULNERABLES, PERSONAS
CON DISCAPACIDAD Y
JUVENTUD
XICOTLÁN, PUEBLA
2021 - 2024



REGIDURÍA DE PATRIMONIO
Y HACIENDA PÚBLICA
MUNICIPAL
XICOTLÁN, PUEBLA
2021 - 2024



REGIDURÍA DE ECOLOGÍA
Y MEDIO AMBIENTE
XICOTLÁN, PUEBLA
2021 - 2024



REGIDURÍA DE DESARROLLO
URBANO, OBRAS Y SERVICIOS
PÚBLICOS
XICOTLÁN, PUEBLA
2021 - 2024



REGIDURÍA DE INDUSTRIA,
COMERCIO, AGRICULTURA Y
GANADERÍA
XICOTLÁN, PUEBLA
2021 - 2024



SECRETARÍA
H. AYUNTAMIENTO
2021 - 2024
XICOTLÁN, PUEBLA



SÍNDICO MUNICIPAL
H. AYUNTAMIENTO
2021 - 2024
XICOTLÁN, PUEBLA

CÓDIGO DE ÉTICA Y CONDUCTA PARA LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE XICOTLÁN, PUEBLA.

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- Es objeto del presente Código establecer normas encaminadas a la actuación de los servidores públicos para garantizar el adecuado cumplimiento de los principios de legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que rigen el servicio público, en el cual prevalezca una conducta digna que responda a las necesidades del Ayuntamiento del Municipio de Xicotlán, Puebla y que oriente su desempeño a propiciar una plena vocación del servicio público en beneficio de la ciudadanía.

Artículo 2.- Los principios, valores y conductas previstas en el presente Código, son de observancia general, enunciativa y no limitativa para los Servidores Públicos, cualquiera que sea su nivel jerárquico o especialidad, sin perjuicio de lo establecido en otras normas o disposiciones que regulen el desempeño de los Servidores Públicos.

Toda persona que forme parte de la administración pública municipal o tenga la calidad de Servidor Público, deberá conocerlo y asumir el compromiso de su debido cumplimiento.

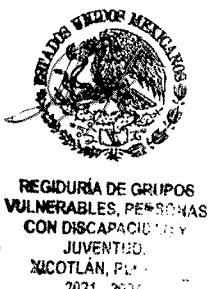
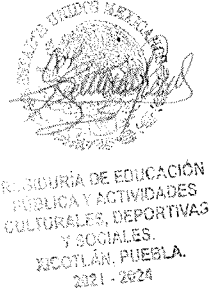
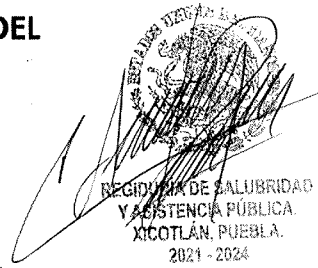
Artículo 3.- El presente Código tiene los siguientes objetivos:

I.- Identificar y dar a conocer a los servidores públicos los valores y deberes de carácter ético, hacia sus compañeros y público en general.

II.- Establecer los criterios primordiales para implementar reglas de comportamiento ético de todos y cada uno de los Servidores Públicos que laboran en el Ayuntamiento del Municipio de Xicotlán, Puebla.

III.- Compartir valores y deberes éticos aplicándolos para un mejor desempeño y fortalecimiento de la estructura de la conducta del individuo.

Artículo 4.- Para efectos del presente Código se entenderá por Servidor Público. Toda persona física que desempeñe algún empleo, cargo o comisión



RESIDENCIA MUNICIPAL
H. AYUNTAMIENTO
2021 - 2024
XICOTLÁN, PUEBLA.



REGIDURÍA DE GOBERNACIÓN,
JUSTICIA, SEGURIDAD PÚBLICA
Y PROTECCIÓN CIVIL
XICOTLÁN, PUEBLA.
2021 - 2024



REGIDURÍA DE PATRIMONIO
Y HACIENDA PÚBLICA
MUNICIPAL
XICOTLÁN, PUEBLA.
2021 - 2024



REGIDURÍA DE DESARROLLO
URBANO, OBRAS Y SERVICIOS
PÚBLICOS
XICOTLÁN, PUEBLA.
2021 - 2024



REGIDURÍA DE INDUSTRIA,
COMERCIO, AGRICULTURA
Y GANADERÍA
XICOTLÁN, PUEBLA.
2021 - 2024

en el Ayuntamiento del Municipio de Xicotlán, Puebla, de manera eventual o permanente en distintas unidades administrativas, comprendidas en todos los niveles bajo cualquier modalidad de vínculo contractual, temporal o permanente.

El ingreso como Servidor Público al Municipio de Xicotlán, Puebla, en cualquiera de las modalidades contractuales que pudieran observarse dentro del mismo, implicará tomar conocimiento del presente Código y asumir el compromiso de su cumplimiento real y honesto.

CAPÍTULO II PRINCIPIOS Y VALORES ÉTICOS

Artículo 5.- Los principios constitucionales, legales y valores que deben regir la conducta del Servidor Público del Municipio de Xicotlán, Puebla, son los siguientes:

I.- Actitud.- El Servidor Público debe reflejar en los actos diarios una actitud positiva, amable, cordial, y de respeto hacia la sociedad, lo cual debe hacerse con dignidad y entusiasmo.

II.- Amabilidad.- El Servidor Público debe mostrar en los actos diarios amabilidad hacia las demás personas, lo cual es una cualidad que permite actuar siempre con agradecimiento a las instituciones y a la sociedad que brindan la oportunidad de servir y tener un trabajo honesto; la amabilidad debe permitir actuar con entusiasmo y beneplácito, sabiendo que el servicio público es una profesión digna y un privilegio.

III.- Bien Común.- El Servidor Público debe dirigir todas sus acciones y decisiones a la satisfacción de las necesidades e intereses de los ciudadanos, por encima de intereses particulares ajenos al bienestar de la colectividad. El Servidor Público no debe permitir que influyan en sus actos y conductas, intereses que puedan perjudicar o beneficiar a personas o grupos.

IV.- Competencia por mérito.- El Servidor Público deberá ser seleccionado para su puesto de acuerdo a su habilidad profesional, capacidad y experiencia, garantizando la igualdad de oportunidad, atrayendo a los mejores candidatos para ocupar los puestos mediante procedimientos transparentes, objetivos y equitativos.

V.- Compromiso.- El Servidor Público debe estar consciente de que debe servir a la sociedad por vocación, sabedor de que el resultado del trabajo es una contribución a la construcción de una sociedad cada vez mejor.

VI.- Disciplina.- El Servidor Público desempeñará su empleo, cargo o comisión, de manera ordenada, metódica y perseverante, con el propósito de obtener los mejores resultados en el servicio o bienes ofrecidos.

VII.- Economía.- El servidor público en el ejercicio del gasto público administrará los bienes, recursos y servicios públicos con legalidad, austeridad y disciplina, satisfaciendo los objetivos y metas a los que estén destinados, siendo éstos de interés social.

VIII.- Eficiencia y Eficacia.- El Servidor Público debe alcanzar los objetivos propuestos mediante enfoques hacia resultados, erradicando formalismos y costos innecesarios. Para ello debe establecer procedimientos necesarios para asegurar la pronta y óptima atención a los usuarios desempeñando sus actividades con excelencia y calidad en apego a los planes y programas previamente establecidos.

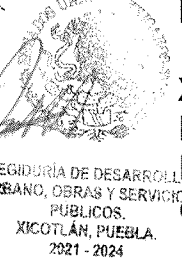
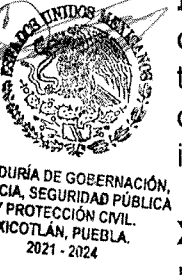
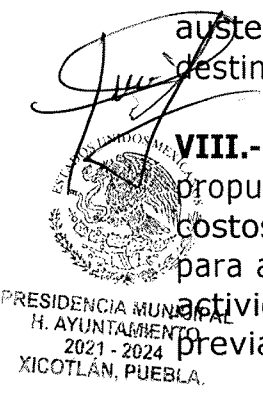
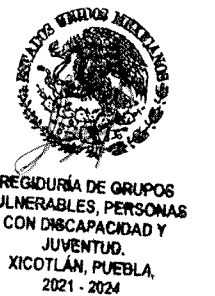
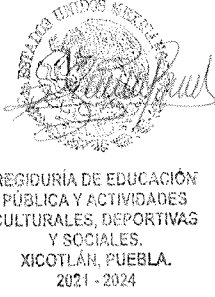
IX.- Equidad.- El Servidor Público debe estar consciente de que los ciudadanos son iguales en sus derechos y obligaciones civiles, y merecen tener las mismas oportunidades de participación y desarrollo; en este sentido como Servidor Público debe actuar siempre con imparcialidad, con inalterable apego al sentido de justicia.

X.- Excelencia.- El Servidor Público debe tener la idea de la superación personal permanente; una aspiración de mejora continua que va a permitir trabajar desarrollando cada día mejor las actividades, para ello, además del esfuerzo diario, debe de informarse más, capacitarse mejor, ser creativos y rediseñar procesos de trabajo, haciéndolos más prácticos y ágiles, sin contraponerlos con las normas o reglamentos del cargo institucional que desempeña.

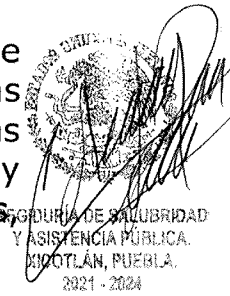
XI.- Honestidad.- Es una cualidad humana que permite al Servidor Público practicar las buenas costumbres y conductas, hablar con la verdad, actuar con diligencia, cumplir íntegramente con el deber y actuar siempre con honor y transparencia.

XII.- Honradez.- El Servidor Público deberá tener la aptitud de llevar a cabo las funciones encomendadas sin solicitar ni recibir favores. Tampoco deberá buscar o aceptar compensaciones o prestaciones de cualquier persona u organización que puedan comprometer su desempeño como Servidor Público.

XIII.- Igualdad.- El Servidor Público debe otorgar a las personas un trato digno, cortés, cordial y tolerante, y deberá de tratar en igualdad de condiciones y circunstancias tanto a sus compañeros de trabajo, así como a todos y cada uno de los usuarios que se sirvan de la función pública.



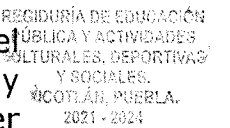
XIV.- Imparcialidad.- El Servidor Público debe ejercer sus funciones de manera objetiva y sin prejuicios, proporcionando un trato equitativo a las personas con quien interactúe, sin que existan distinciones, preferencias personales, económicas, afectivas, políticas, ideológicas y culturales, y demás factores que generen influencia, ventajas o privilegios indebidos, manteniéndose siempre ajeno a todo interés particular.



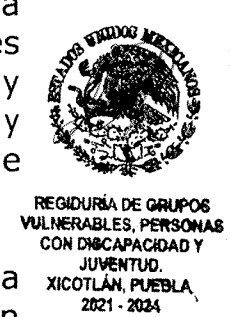
XV.- Integridad.- El Servidor Público deberá realizar sus funciones mostrando una conducta recta y transparente, con independencia de cualquier persona o personas que pudieran alterar su correcto ámbito jerárquico en las oficinas o instalaciones del Ayuntamiento.



XVI.- Justicia.- El Servidor Público debe tener permanente disposición para el cumplimiento de sus funciones, actuando siempre de manera imparcial y cierta, en sus relaciones tanto como en el público, como en cualquier ámbito jerárquico en las oficinas o instalaciones del Ayuntamiento.



XVII.- Lealtad.- El Servidor público debe entregarse plenamente a la dependencia a la que pertenece, asumiendo las responsabilidades inherentes a su función, demostrando respeto y compromiso a los valores y objetivos de las labores que le han sido encomendadas; preservando y protegiendo los intereses públicos con decisión inquebrantable a favor de la ciudadanía.



XVIII.- Legalidad.- El Servidor Público debe conocer, cumplir y respetar la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, así como las demás leyes y reglamentos que regulan sus funciones; debiendo actuar en el ejercicio de su función con estricto apego a derecho y cumplimiento de las leyes, reglamentos, acuerdos, decretos y otras disposiciones aplicables.



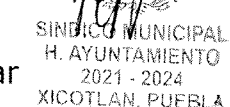
XIX.- Liderazgo.- El ejercicio de la profesión deberá realizarse con actitud visionaria, proactiva, innovadora y vanguardista, en la promoción de los cambios operativos que lleven a mejorar el desempeño laboral, el de la dependencia donde se prestan los servicios, y el de la administración pública en general.



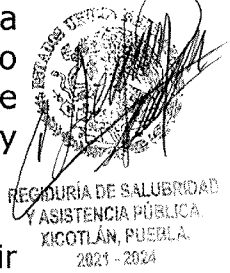
XX.- Objetividad.- El Servidor Público deberá preservar el interés superior de las necesidades colectivas por encima de intereses particulares, personales o ajenos al interés general, actuando de manera neutral e imparcial en la toma de decisiones, que a su vez deberán de ser informadas en estricto apego a la legalidad.



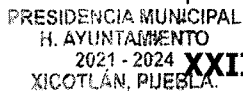
XXI.- Proactividad.- Es el talento personal que siempre se debe de observar



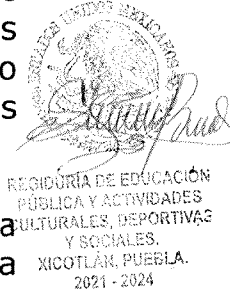
en la actividad laboral, con una actitud dispuesta a prevenir o evitar una situación crítica, a encontrar una solución anticipada; el Servidor Público proactivo nunca espera la orden o amonestación para hacer lo que le corresponde, por el contrario, está expectante e intuitivo para moverse y cumplir con su deber.



XXII.- Profesionalismo.- El Servidor Público deberá conocer, actuar y cumplir con las funciones, atribuciones y comisiones encomendadas de conformidad con las leyes, reglamentos y demás disposiciones jurídicas atribuibles a su empleo, cargo o comisión, observando en todo momento disciplina, integridad y respeto, tanto a las demás personas servidoras públicas como a las y los particulares con los que llegare a tratar.



XXIII.- Prudencia.- El Servidor Público debe actuar de una manera sensata en el ejercicio de la función pública, ya que éste debe inspirar confianza para evitar acciones que pudieran poner en riesgo la finalidad de la función, o la imagen que debe tener la sociedad respecto a sus Servidores.



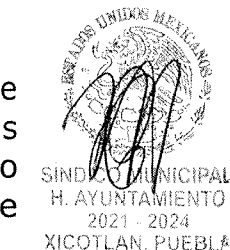
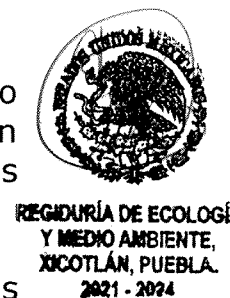
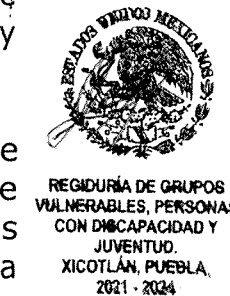
XXIV.- Puntualidad.- El Servidor Público debe ser puntual en el ejercicio de sus funciones, el no cumplimiento es considerado como una informalidad y falta de seriedad para cumplir con las normas y obligaciones en el trabajo.

XXV.- Rendición de cuentas.- El Servidor Público asume plenamente ante la sociedad y sus autoridades la responsabilidad que deriva del ejercicio de su empleo, cargo o comisión, por lo que informan, explican y justifican sus decisiones y acciones, y se sujetan a un sistema de sanciones, así como a la evaluación y al escrutinio público de sus funciones por parte de la ciudadanía.

XXVI.- Respeto.- El Servidor Público debe otorgar a las personas un trato digno, cortés, cordial y tolerante, independiente de su condición económica, política o cultural, haciendo prevalecer sus garantías ciudadanas en todo momento y espacio.

XXVII.- Responsabilidad.- El servidor público debe desempeñar las funciones y acciones que diariamente realiza con esmero, dedicación y profesionalismo; asumiendo plenamente las consecuencias que resulten de sus actos u omisiones en el ejercicio del Servicio Público, de manera que sus actos como Servidor Público generen en la ciudadanía confianza en él y en el Ayuntamiento.

XXVIII.- Solidaridad.- En el Servicio Público la solidaridad es la actitud que permite atender comprensivamente al ciudadano, escuchar sus problemas y actuar para resolverlos como si se tratase de los propios; un desempeño de esta naturaleza propiciará mejores resultados, ya sea en el área de



trabajo o en coordinación con otras oficinas o dependencias.

XXIX.- Tolerancia.- Es uno de los principios de la libertad política que nos permite reconocer la legitimidad de la pluralidad del pensamiento político de los ciudadanos; en función de este conocimiento, como servidores públicos debemos saber que el gobierno es para todos los ciudadanos, que debe servir a todos por igual; por tanto, debemos atender a todos, absteniéndonos de hostigar, marginar o excluir por el hecho de profesar ideas distintas a las nuestras.

XXX.- Transparencia.- El Servidor Público debe garantizar el derecho fundamental a todos los ciudadanos al acceso de la información pública sobre la actividad municipal de forma clara, oportuna y veraz, que permita a la ciudadanía a ser informada sobre el desempeño de sus facultades y manejo adecuado de los bienes y recursos que administre sin más límites que el interés público.

XXXI.- Vocación de Servicio.- Es una inclinación natural o adquirida que debe caracterizar al Servicio Público; una práctica constante que le permite involucrarse en el trabajo para hacer más y mejor las cosas, para ser más productivo y contribuir mejor al desarrollo de las tareas del gobierno y los ciudadanos.

CAPÍTULO III CONDUCTAS INTERNAS

Artículo 6.- El Servidor Público debe respetar su jornada laboral. Esto involucra evitar utilizar el horario establecido por el Ayuntamiento del Municipio de Xicotlán, Puebla, para llevar a cabo trabajos personales u otros distintos a sus deberes y responsabilidades.

Artículo 7.- Ningún Servidor Público debe exhortar o solicitar a otros Servidores Públicos, a que utilicen el tiempo oficial para desempeñar funciones de tipo personal.

Artículo 8.- El Servidor Público se debe abstener de presentarse a laborar con una imagen indecorosa o bajo efectos del alcohol o cualquier sustancia ilícita.

Artículo 9.- Es deber de todo Servidor Público proteger y mantener en buen estado los bienes propiedad de la Institución y de manera especial aquéllos que han sido destinados a su uso o cuidado. Esto implica el uso racional de dichos bienes, evitando todo gasto innecesario o abuso. De la misma manera el Servidor Público debe evitar el uso de los mismos para fines

personales o para fines distinto de los que han sido destinados.

CAPÍTULO IV CONDUCTAS EXTERNAS

Artículo 10.- Los Servidores Públicos deben brindar la información suficiente y correcta, con prontitud y diligencia, cuando así se lo soliciten los ciudadanos.

Artículo 11.- Cada Servidor Público tendrá prohibido utilizar su influencia para retardar o entorpecer la correcta atención de una solicitud o petición, ni exhortar a los ciudadanos a conductas similares.

Artículo 12.- EL Servidor público tiene la obligación de reportar a su superior jerárquico, cualquier situación que ponga en peligro la salud o la seguridad del lugar donde presta sus servicios.

CAPÍTULO V CONDUCTAS PROHIBIDAS

Artículo 13.- Es obligación del Servidor Público abstenerse de utilizar el cargo que ostenta para obtener beneficios personales, económicos, privilegios o cualquier otro tipo de favor ya sea para él o para otra persona.

Artículo 14.- El Servidor Público debe de abstenerse de realizar las siguientes conductas:

I.- Acoso Sexual.- En el ámbito laboral se requieren relaciones interpersonales de respeto y cordialidad, cualquier relajamiento de la disciplina altera la vida institucional, los resultados y el orden moral, por tanto, ninguna persona cualquiera que sea su jerarquía o condición laboral, podrá intimidar, hostigar o tratar de forzar a otra, para establecer una relación sexual obligada o condiciona.

II.- Abuso de Autoridad.- Ningún Servidor Público podrá denigrar, segregar, privar de sus derechos o despojar a otro servidor público, cualquiera que fuese su jerarquía, por motivos de simpatía u otros, toda vez que la jerarquía laboral deberá ser empleada para procurar relaciones dignas en el desempeño laboral.

III.- Discriminación.- El Servidor público tiene prohibido propiciar alguna distinción, exclusión o preferencia, con base en motivos de raza, color, religión, género o posición política.

IV.- Enriquecimiento Ilícito.- El Servidor Público debe acreditar el legítimo aumento de su patrimonio, y la legítima procedencia de sus ingresos o bienes que aparezcan a su nombre, de su cónyuge o hijos.

V.- Nepotismo.- Ningún Servidor Público podrá beneficiar a familiares o amigos, otorgándoles un empleo, cargo, comisión o emolumento, aprovechando su cargo político o administrativo.

VI.- Prepotencia.- Es una actitud de dominio asociada a la soberbia, que generalmente deriva de un maltrato hacia otro Servidor Público o el ciudadano.

VII.- Tráfico de influencias.- El Servidor Público no debe, ni puede solicitar o aceptar dinero, beneficios, regalos, favores o promesas, a cambio de beneficiar personalmente o a través de otros Servidores, a otro Servidor Público, a algún ciudadano o a sí mismo.

CAPÍTULO VI SANCIONES

Artículo 15.- El Servidor Público que se desempeñe sin apego a los valores y principios señalados en este Código, puede incurrir en faltas, infracciones e incluso delitos; en esos casos las sanciones se aplicarán conforme a lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

Artículo 16.- La Contraloría Municipal a través del Órgano Interno de Control, es la encargada de realizar las acciones administrativas necesarias para dar a conocer a los Servidores Públicos Municipales, el presente Código de Ética y Conducta, así como para vigilar, dar seguimiento, evaluar el cumplimiento y/o en su caso sancionar.

TRANSITORIOS

Primero: El H. Ayuntamiento 2021-2024 aprueba presente Código de ética y conducta el cual deberá darse a conocer a todos los servidores públicos del ayuntamiento y publicarse para su difusión respectiva.

